

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00682

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se dispone

Negar la solicitud de embargo sobre la mesada pensional y las prestaciones sociales del demandado **LUIS ALBERTO TORRES MORALES**, en la medida que el crédito cobrado no es de naturaleza cooperativa ni alimentaria, por ende son inembargables.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 71 Hoy 03-12-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario